

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se suprime la Magistratura Provincial de Trabajo número 2 de las de La Coruña y se crea la número 2 de Guipúzcoa, con residencia en San Sebastián.

Ilustrísimos señores:

El párrafo segundo del artículo 6.º de la Ley orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940, confiere al Ministerio de Trabajo facultad para aumentar o disminuir el número de Magistraturas por conveniencias del servicio. La creación de una nueva Magistratura de Trabajo en Guipúzcoa, con la supresión de otra en La Coruña, permite atender aquella, sin necesidad de aumentar plaza alguna en los Cuerpos de Magistrados y Secretarios de Magistraturas de Trabajo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- a) Supresión de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de La Coruña, continuando la número 1 con jurisdicción en toda la provincia.
- b) Creación de una Magistratura de Trabajo número 2 en Guipúzcoa, con residencia en San Sebastián y jurisdicción provincial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Jurisdicción de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se fijan para la actual campaña las zonas olivareras de tratamiento obligatorio contra el arañuelo del olivo.

Ilustrísimo señor:

La importancia que la producción olivarera representa en la economía del país, plantea la necesidad de vigilar el estado sanitario de nuestras plantaciones, para en el momento oportuno, haciendo uso de los modernos medios de lucha, reducir en lo posible las pérdidas de cosecha atribuibles a los ataques de plagas y enfermedades.

Ahora bien, aunque las sucesivas campañas contra el arañuelo del olivo desarrolladas en estos últimos años han hecho adquirir a la mayoría de los agricultores el suficiente grado de madurez y experiencia en la realización de las mismas, lo que justificaría la atenuación del régimen de tutela estatal, a fin de salvaguardar y fomentar la indispensable acción colectiva fitosanitaria, evitando que por agricultores poco cuidadosos se abandonen los trabajos de extinción de la plaga se recaba la colaboración efectiva de los Organismos sindicales, locales y provinciales representativos de los agricultores.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los Decretos de 21 de diciembre de 1951, 13 de julio de 1951, 25 de septiembre de 1953 y 23 de noviembre de 1956, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declara obligatorio el tratamiento contra el arañuelo del olivo, *Liothrips oleae*, en las provincias y zonas siguientes:

Provincia de Castellón.—Todos los olivares comprendidos en los términos municipales de: Vall de Almonacid, Algimia de Almonacid, Matet, Gaibiel, Paviás, Villamahur, Alcudia de Veo, Abin, Eslida, Almedijar, Castellnovo, Geldo, Segorbe, Navajas, Jérica y Caudiel.

Provincia de Córdoba.—Todos los olivares de los términos de Encinas Reales, Benamejí y Palenciana.

En el término de Iznájar la zona que limita al Norte con el término de Rute, al Este, con el arroyo de la Gata, camino de Rute a Málaga y carretera de Iznájar a Villanueva de Tapia en sus kilómetros 15 a 17; al Sur, con la provincia de Málaga, y al Oeste, con la provincia de Málaga.

En el término de Rute la zona que limita al Norte con la carretera de Lucena a Rute; al Este, con la carretera de Lucena a Rute y camino vecinal de Rute a Pamplinar; al Sur, con el término de Iznájar y provincia de Málaga, y al Oeste, los términos de Encinas Reales y Lucena.

Provincia de Granada.—Todos los olivares de los términos municipales de Cogollos, Vega, Nivar Calicasas, Chimeneas, Santafé, Gabia Grande, Freila y Zújar.

Todos los olivares del pueblo agregado a Zújar, Cuevas del Campo.

Una zona en el término de Montefrío, limitada al Norte por los términos de Priego, Alamedilla y Alcalá la Real; al Este, con el término municipal de Illora; Sur, con la carretera de Algarinejo a Illora, y al Oeste, con los términos de Algarinejo y Priego.

Otra zona en el término de Montefrío, limitada al Norte por la carretera de Algarinejo a Illora; al Este, con el término de Illora; al Sur, con el término de Villanueva de Mesía, y al Oeste, con los términos de Loja y Algarinejo.

Provincia de Guadalajara.—Todos los olivares de los términos municipales de Horche, Lupiana, Centenera y Tendilla.

En el término de Romanones la zona que limita con el término de Tendilla.

Provincia de Jaén.—Todos los olivares de los términos municipales de Cibra del Santo Cristo, Siles, Carchel, Alcalá la Real, Santa Elena y Peal de Becerro.

En el término de Navas de San Juan una zona que limita al Norte, con una vía pastoril y dehesas; al Este, con el término de Santisteban del Puerto; al Sur, con arroyo del Espartero y camino de las Cañadas, y al Oeste, con el camino de las Cañadas, núcleo de población y carretera de Arquillos.

Otra zona en el término de Navas de San Juan que limita al Norte con el núcleo de población y carretera de Villacarrillo; al Sur, con el término de Ubeda; al Este, con el carril del Llano, camino Talayuela y carretera de Villacarrillo, y al Oeste, con el arroyo de los Pozos y camino de las Ollas.

En el término de Orceera una zona que limita al Norte, con el término de Benatae; al Este, con el río Trujala y el término de Siles; al Sur, con el término de Segura de la Sierra, carretera de la Puerta de Segura y camino de Siles, y al Oeste, con los términos de la Puerta de Segura y Beas de Segura.

En el término de Cazorla una zona que limita al Norte, con el término de la Iruela; al Este, con terrenos de monte; al Sur, con el término de Quesada, y al Oeste, con el camino del Panteón, camino de Quesada, arroyo del Goyino y carretera a Jaén.

Otra zona en el término de Cazorla que limita al Norte, con el río de la Vega y de Cazorla; al Este, con el camino del Panteón, carretera a Jaén, arroyo del Goyino y camino de Quesada; al Sur, con los términos de Quesada y Peal de Becerro, y al Oeste, con el río Guadalquivir.

En el término de la Iruela una zona que limita al Norte, con el río Cañamares; al Este, con terrenos de monte; al Sur, arroyo de San Martín y del Polluelo, y al Oeste, con el río Cañamares.

Otra zona en el término de la Iruela que limita al Norte, con el término de San Martín y arroyo del Polluelo; al Este,